Consejo Fiscal

Comunicado N° 01-2026-CF

El Consejo Fiscal informa que, si bien se habría cumplido la regla del déficit fiscal, se han incumplido las reglas macrofiscales asociadas al gasto público en 2025

Principales mensajes del Consejo Fiscal

- El Consejo Fiscal (CF) informa que en 2025 se habría producido un nuevo incumplimiento conjunto de las reglas fiscales aplicables al Sector Público No Financiero. Si bien se habría cumplido la regla del déficit fiscal, se habrían vulnerado tanto la regla del gasto no financiero como la regla del gasto corriente excluyendo mantenimiento.
- Desde la introducción del esquema de reglas fiscales a inicios de la década del 2000, no se habían registrado tres años consecutivos de incumplimiento conjunto de las reglas fiscales (2023, 2024 y 2025). Esta situación constituye un hecho sin precedentes y da cuenta del persistente deterioro de la situación fiscal del país, pese a un entorno externo muy favorable.
- El CF considera especialmente preocupante el incumplimiento de las reglas de gasto, dado que estas recaen sobre una variable respecto de la cual las autoridades económicas ejercen un mayor control. Este resultado refleja la ausencia de medidas oportunas por parte del Poder Ejecutivo, así como las presiones del Congreso de la República mediante normas que inciden directamente sobre el presupuesto público.
- El CF opina que las medidas extraordinarias para contener el gasto público adoptadas hacia finales de 2025 resultaron insuficientes para corregir los desvíos respecto de los límites establecidos por las reglas de gasto. Asimismo, el CF destaca que una parte relevante del incumplimiento de las reglas de gasto se explica por el incremento del gasto en remuneraciones por encima de lo previsto en las proyecciones oficiales. El CF advierte que esta situación se repetiría en el presente año fiscal, dadas las presiones de gasto ya generadas.
- El CF ve con preocupación que el actual Poder Ejecutivo haya promulgado sin observar decenas de leyes que generan obligaciones permanentes de gasto público y que aún no se hayan iniciado acciones de inconstitucionalidad contra aquellas leyes con impacto fiscal adverso que tienen vicios de inconstitucionalidad.
- Si bien la reducción del déficit fiscal en 2025 constituye un resultado positivo, el CF recomienda interpretarlo con cautela, dado que se habría alcanzado en un entorno excepcionalmente favorable para los ingresos fiscales. En adelante, será necesario priorizar la adopción de medidas correctivas orientadas a la contención del gasto público, el fortalecimiento de ingresos permanentes y una adecuada gestión de los riesgos fiscales.

Posición del Consejo Fiscal respecto de los resultados fiscales de 2025

El Consejo Fiscal (CF), a fin de contribuir con la transparencia sobre la política fiscal y su consistencia con la sostenibilidad de la deuda pública, **informa que, en 2025**, pese a que se habría cumplido la regla de déficit fiscal, **se habría vulnerado el cumplimiento conjunto de las reglas fiscales** previstas en el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero (MRTF-SPNF). En particular se incumplieron las dos reglas fiscales que establecen límites al gasto público del Gobierno General, es decir

la regla del gasto no financiero total y la regla del gasto corriente excluyendo mantenimiento[1]. Este nuevo incumplimiento, sumado a los de los dos años previos, dan cuenta del persistente deterioro de la situación fiscal del país.

De acuerdo con información preliminar del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)[2], en 2025 el Gasto No Financiero del Gobierno General (GNF GG) habría ascendido a S/ 241,6 mil millones, excediendo el tope permitido por la regla fiscal en aproximadamente S/ 6,6 mil millones (crecimiento real de 3,5% frente al 0,7% consistente con el límite de la regla fiscal vigente). Asimismo, el gasto corriente sin mantenimiento habría registrado un crecimiento real de 4,8%, más del doble del crecimiento máximo permitido por la regla fiscal correspondiente (2,1% real), y habría registrado un desvío cercano a S/ 4,1 mil millones. Por su parte en 2025 se habría registrado un déficit fiscal de 2,2% del Producto Bruto Interno (PBI), cumpliéndose la regla fiscal correspondiente que establecía un límite al déficit fiscal igual al reportado por el BCRP[3].

El incumplimiento de las reglas macrofiscales en 2025 marca un hecho sin precedentes desde que se establecieron reglas fiscales a comienzos del año 2000. Es la primera vez que se incumplen las reglas fiscales durante tres años consecutivos y, por segunda vez, se incumplen dos reglas fiscales simultáneamente (la primera fue en 2024). El CF considera que incumplir sistemáticamente las reglas fiscales o, suspenderlas o modificarlas a último momento -como se ha observado en el pasado reciente- afecta la credibilidad de la política fiscal y debilita la sostenibilidad de las finanzas públicas.

EL **CF considera especialmente preocupante el incumplimiento de las dos reglas fiscales que limitan el crecimiento del gasto público**, pues en esta variable en particular las autoridades económicas deberían tener un mayor control. A pesar de ello, el CF considera que el incumplimiento de las reglas en 2025 fue propiciado tanto por la falta de un manejo disciplinado del Poder Ejecutivo para controlar el crecimiento del gasto público, así como por las presiones del Congreso de la República a través de leyes que aumentan el gasto público. Adicionalmente, la aprobación de beneficios tributarios sin criterios de responsabilidad fiscal al erosionar los ingresos fiscales presentes y futuros, dificulta el cumplimiento de la regla del déficit fiscal.

El CF advirtió en pronunciamientos previos que el cumplimiento de las reglas fiscales en 2025 estaba condicionado a la toma de medidas fiscales concretas destinadas a controlar el incremento del gasto público y ceñirlo a los niveles previstos en el Marco Macroeconómico Multianual de agosto de 2024, con el que se formuló el presupuesto público 2025[4]. Sin embargo, **pese a las señales inequívocas de que el gasto público se dirigía hacia niveles de incumplimiento de las reglas fiscales, ni el Poder Ejecutivo ni el Congreso de la República tomaron las medidas necesarias para evitar ese resultado**. Por el contrario, las

---

[1] El Decreto Legislativo N° 1276 que aprueba el MRTF-SPNF establece en su artículo 6° sobre las reglas fiscales que **el Sector Público No Financiero está sujeto al cumplimiento conjunto de cuatro reglas macrofiscales** que limitan: (i) el déficit fiscal del SPNF; (ii) el gasto no financiero del Gobierno General; (iii) el gasto corriente excluyendo mantenimiento del GG y (iv) el nivel de deuda pública.

[2] Fuente: Banco Central de Reserva del Perú, Nota Semanal N° 3 del 22/01/26.

[3] Si bien no se cuenta con información al cierre de 2025 sobre la deuda pública del SPNF, en 2025 también se habría cumplido la regla fiscal correspondiente porque al tercer trimestre del año pasado la deuda era de 31% del PBI, menor al 38% del PBI establecido como regla fiscal.

[4] Ver: (i) Informe N° 05-2024-CF (ago-24) sobre alerta del gasto en remuneraciones para 2025 (pág. 14); (ii) Comunicado N° 05-2024-CF (dic-24) sobre la inconsistencia del gasto en remuneraciones para 2025 y la incorporación de disposiciones complementarias finales (DCF) adicionales sin fuente de financiamiento en la Ley de Presupuesto por parte del Congreso (págs. 3 y 4); (iii) Comunicado N° 03-2025-CF (may-25) se advierte riesgo de incumplimiento si el gasto no se mantiene dentro del límite establecido en el MMM 2025-2028 (pág.1); (iv) Informe N° 01-2025-CF (may-25), el CF advierte un serio riesgo de incumplimiento de la regla del gasto corriente (pág. 9); (v) Informe N° 04-2025-CF (ago-25) se alerta sobre incumplir las reglas fiscales que limitan el crecimiento del gasto (pág. 13).

autoridades de ambos poderes del Estado continuaron creando y autorizando gastos por encima de lo permitido por las reglas fiscales desde las fases de formulación y aprobación presupuestal hasta la de ejecución del presupuesto[5].

Si bien en los últimos meses de 2025 se adoptaron medidas extraordinarias para contener el gasto público[6], a la luz de los resultados obtenidos, **dichas medidas resultaron insuficientes** para asegurar el cumplimiento de las reglas fiscales. De manera preliminar, se estima que el impacto de la medida que buscaba contener partidas de gasto no críticas habría generado ahorros únicamente por 0,05% del PBI (aproximadamente S/ 600 millones), especialmente en la partida de CAS.

Tal como el CF ha destacado en múltiples pronunciamientos, **el fuerte incremento del gasto en remuneraciones ha sido un fenómeno recurrente,** no previsto en los documentos oficiales, que **explica en buena parte los incumplimientos consecutivos de las reglas fiscales.** Entre 2023 y 2025, el aumento promedio en dicho rubro fue de S/ 5,9 mil millones, prácticamente duplicando el crecimiento anual promedio de 10 años previos (S/ 3,0 mil millones entre 2013 y 2022). Estos incrementos conllevan a una mayor rigidez presupuestal, reduciendo su flexibilidad ante eventos no previstos y limita la capacidad de destinar los recursos del presupuesto público de forma más eficiente y orientada a resultados[7]. En ese sentido, el CF alerta que para el presente año 2026 el incremento efectivo del gasto público en planillas también superaría lo previsto en el Marco Macroeconómico Multianual (MMM) vigente. El incremento en el presupuesto de dicho rubro (S/ 7,8 mil millones) es considerablemente mayor que el espacio fiscal previsto en el MMM (S/ 2,1 mil millones)[8].

El CF destaca que en 2025 se haya logrado reducir el déficit fiscal hasta el nivel máximo permitido por la regla fiscal aplicable, más aún cuando en 2024 se registró un déficit particularmente elevado. Sin embargo, **el CF considera pertinente tomar con cautela este resultado, pues ha sido obtenido en condiciones especialmente favorables** para los ingresos fiscales que probablemente no se repetirán en años futuros[9]. En ese sentido, los ingresos fiscales extraordinarios y no previstos obtenidos en 2025 (por precios de los *commodities* en niveles récord, venta extraordinaria de activos, pagos de deudas tributarias y altos coeficientes de pagos a cuenta del impuesto a la renta) mayormente no habrían sido ahorrados sino

---

[5] El Presupuesto Público del año 2025 desde su formulación por parte del Poder Ejecutivo presentaba un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) inconsistente con la real capacidad de generar ingresos fiscales y con las metas fiscales expresadas en el Marco Macroeconómico Multianual (MMM), lo cual fue agravado por múltiples autorizaciones de gasto aprobadas en el debate presupuestal en el parlamento. Adicionalmente durante el año 2025 se aprobó la Ley 32416 que aprobó un Crédito Suplementario por más de S/ 600 millones y se honraron garantías de los créditos otorgados a Petroperú por aproximadamente S/ 3,1 mil millones.

[6] Por ejemplo, el Decreto de Urgencia N° 008-2025 mediante el cual se dictaron medidas de austeridad en el gasto público, y la revisión excepcional de la Programación de Compromisos Anual (PCA) aprobada mediante la Resolución Directoral N° 020-2025-EF/50.01.

[7] El Informe Preelectoral 2021-2025 publicado por el gobierno el 12 de enero último señala correctamente que un crecimiento no controlado del gasto corriente menos flexible (principalmente gasto en planillas y pensiones) "*puede generar rigideces que, en escenarios adversos, obligan a recortar componentes más flexibles del presupuesto tales como la inversión pública, afectando negativamente el crecimiento económico y el bienestar de la población*".

[8] El incremento del presupuesto en el rubro remuneraciones se debe en parte al financiamiento de medidas en materia remunerativa tales como: el incremento de la remuneración consolidada de militares y policías (tramos I, II, III y IV), el incremento de la Remuneración Íntegra Mensual de docentes de educación básica regular, los acuerdos de negociación colectiva para el Sector Público, las nuevas escalas remunerativas para trabajadores de múltiples entidades públicas, entre otras.

[9] Ello se refleja también en las cuentas fiscales estructurales. En 2025, el déficit fiscal estructural se habría mantenido en un nivel elevado, cercano a 3,6% del PBI potencial, lo que supone una reducción menor (0,5 p.p. del PBI potencial) en comparación con la disminución del déficit fiscal observado (1,2 p.p. del PBI). Parte de esta divergencia se explica porque, si bien los ingresos fiscales observados se incrementaron en 0,5 p.p. del PBI, en términos estructurales dichos ingresos se habrían reducido en 0,1 p.p. del PBI potencial.

destinados a mayor gasto público, contrario a principios básicos de gestión fiscal a lo largo del ciclo económico.

En adelante, **el cumplimiento conjunto de las reglas fiscales constituirá uno de los desafíos más importantes en materia económica** y será un factor clave para preservar la estabilidad macroeconómica, fortalecer la credibilidad de la política fiscal y asegurar la sostenibilidad de las finanzas públicas. En ese marco, el CF considera que cualquier propuesta de cambio de los topes de las reglas fiscales vigentes u otras modificaciones al esquema que las rige, además de tener que ser evaluada de manera previa por este Consejo Fiscal tal como se establece en el MRTF-SPNF, debería ser producto de un amplio consenso político y meditada discusión abierta en la cual deben participar activamente las autoridades que se elijan para gobernar el país entre 2026 y 2031.

Los esfuerzos en los próximos meses deberían centrarse en la adopción e implementación de medidas correctivas urgentes e inmediatas orientadas a contener el gasto público, generar mayores ingresos permanentes y reducir la exposición de las finanzas públicas a riesgos fiscales, con el fin de facilitar una transición ordenada hacia el cumplimiento de las reglas fiscales en los próximos años y asegurar la sostenibilidad de las finanzas públicas.

En esa línea, **resulta preocupante que, pese a las reiteradas alertas de este Consejo, la actual administración de gobierno en menos de 4 meses de gestión haya promulgado sin observar 26 nuevas leyes con impacto fiscal adverso** de un total de 27 autógrafas remitidas por el Congreso de la República[10], y que aún no se hayan iniciado acciones de inconstitucionalidad contra aquellas leyes con impacto fiscal adverso que tienen vicios de inconstitucionalidad[11]. Dicho grupo de leyes continuarán presionando las cuentas fiscales en el corto y en el mediano plazo, dificultando la convergencia a una trayectoria fiscal sostenible[12]. En opinión del CF, las vulnerabilidades fiscales que se están generando, serán más evidentes en el futuro por la acumulación de presiones fiscales, y más aún, en un eventual contexto de reversión de los precios récord de nuestras principales exportaciones.

Finalmente, **el CF recuerda que las reglas macrofiscales son un instrumento fundamental para preservar la estabilidad macroeconómica, fortalecer la credibilidad de la política fiscal y garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas.** En ese sentido, el incumplimiento reiterado de las reglas fiscales puede afectar la confianza de los agentes económicos sobre el compromiso de las autoridades con la responsabilidad fiscal. Ello puede, en el mediano plazo, propiciar problemas de sostenibilidad fiscal si es que no se toman medidas correctivas de manera oportuna.

Lima, 29 de enero de 2026.

CONSEJO FISCAL DEL PERÚ

[10] Solo fue observada una autógrafa. No se incluyen en este grupo a las leyes cuatro leyes en materia tributaria propuestas por el Poder Ejecutivo por el cual se prorrogaron beneficios tributarios vigentes.

[11] Entre las leyes promulgadas, figuran varias de migración de personal de diversas instituciones del régimen de Contrato Administrativo de Servicios al régimen laboral de la actividad privada (D.L. 728), pese a un fallo vigente del TC que declaró, en el caso de la ley N° 31131, que ello era atentatorio contra múltiples artículos de la Constitución. Ver Comunicado del Consejo Fiscal N° 07-2025-CF

[12] Por ejemplo, el CF observa que solo 10 leyes promulgadas por la actual administración (de las 26 promulgadas sin observaciones) tendrían un costo fiscal que supera los S/ 1 350 millones anuales, según estimaciones del propio Ministerio de Economía y Finanzas.